



ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MODALIDAD TERRESTRE EN LOS TRAMOS: (1) COYHAIQUE – ÑIREHUAO, (2) ÑIREHUAO – EL GATO- LOS HARO, ID CTR0270 DE LA REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960 y el Decreto con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la Ley N° 21.796, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; el Decreto N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta Programa de Apoyo al Transporte Regional; la Resolución Exenta N° 1975, de 2011, de la Subsecretaría de Transportes; el Memorándum N° 50, de 2026, de la División de Transporte Público Regional, y sus posteriores modificaciones; el Decreto Exento N° 5860, de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 141, de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de la Ley N° 20.378 que creó un Subsidio Nacional al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio a la conectividad rural, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que las comunidades que habitan en lugares aislados del país puedan mejorar su integración

territorial, económica y social, facilitando su acceso a centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios.

3. La necesidad de los habitantes de las localidades e intermedios que se encuentran en los tramos: (1) Coyhaique – Ñirehuao, (2) Ñirehuao – El Gato- Los Haro, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, de contar con servicios de transporte que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios.

4. Que, en los tramos que conectan las localidades a que se refiere el considerando anterior, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al escaso número de habitantes de las zonas señaladas, lo que no permite generar un volumen de tráfico capaz de justificar servicios regulares de transporte terrestre, que autofinancien su operación, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de dichas localidades.

5. Que, mediante el Decreto Exento N° 5860, de 24 de diciembre de 2025, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se autorizó el llamado a licitación y se aprobaron las Bases de Licitación Pública y sus anexos para el otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte público, modalidad terrestre en los tramos: (1) Coyhaique – Ñirehuao, (2) Ñirehuao – El Gato- Los Haro, ID CTR0270, de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y sus Anexos. Además, se designó como integrantes titulares de la Comisión Evaluadora de ofertas a don Martín Ricciulli Orloff, a don Guillermo Ulloa Duarte, ambos profesionales a honorarios con agencia pública, y a doña Leslie Cea Crespo, profesional a contrata, todos de la División de Transporte Público Regional. Asimismo, se designó como integrantes suplentes, a doña Nicolle Rojas Toledo, a doña Natalia Venegas Acuña, a don Nelson Torres Eriza, todos profesionales a contrata, y a doña Javiera Cofré Argandoña, profesional a honorarios con agencia pública, todos dependientes de la División de Transporte Público Regional.

6. Que, mediante Resolución Exenta N° 141, de 04 de mayo de 2026, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, se ratificó como integrantes titulares de la Comisión de Apertura de ofertas a doña Lorena Klein Arré, don Raúl Pantoja Haro, ambos profesionales a contrata y don Miguel Miranda Abrigo, profesional a honorarios con agencia pública de la División de Transporte Público Regional, con desempeño en la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y se ratificó todo lo obrado por ellos en el marco de esa designación.

7. Que, luego, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentó la siguiente propuesta que se indica:

LICITACIÓN	OFERENTE
TRAMOS: (1) COYHAIQUE – ÑIREHUAO, (2) ÑIREHUAO – EL GATO- LOS HARO, ID CTR0270 DE LA REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	TRANSPORTE BUSES INTERLAGOS SPA

8. Que, la Comisión Evaluadora singularizada en el considerando 5° del presente acto administrativo, constató en el literal D) del Acta de Evaluación, que el oferente Transporte Buses Interlagos SpA, en su

postulación en línea denominada “Anexo N°2 – Formulario de Postulación Subsidio Transporte Público Rural (CTR) 2026”, contiene un error formal respecto a su llenado, por cuanto se indicó que el vehículo placa patente única FXVS.70 correspondería a un vehículo marca “AGRALE”, en circunstancias que, conforme a lo establecido en el respectivo Certificado de Revisión Técnica y Certificado de Anotaciones Vigentes, documentos adjuntados en su oferta, los cuales dan cuenta que la marca de dicho vehículo es “VOLARE”.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el punto 3.8.2, numeral iii), de las Bases de Licitación citadas, corresponde aplicar el descuento respectivo en la evaluación de dicha oferta, en el criterio “Presentación formal de la oferta”, lo que se estima procedente.

9. Que, luego, se procedió a realizar el proceso de evaluación técnica y económica de la oferta admisible, por parte de la Comisión señalada en el considerando 5°, de acuerdo a los criterios de evaluación que se exponen a continuación y que se encuentran establecidos en el punto 3.8.2 de las Bases de Licitación:

i) Subsidio solicitado: (ponderación 60%)

Las ofertas económicas de los proponentes se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado.

Tabla: Puntaje Subsidio Solicitado

$PEC(i) = \frac{M(\min) \cdot 100}{M(i)}$
Donde: PEC(i): Puntaje económico de la oferta i, aproximado al segundo decimal. M(i): Monto mensual ofertado i. M(min): Menor monto ofertado entre las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje la oferta que obtenga el menor monto mensual ofertado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula de la tabla.

ii) Antigüedad del vehículo: (ponderación 20%)
$puntaje = 100 \times \frac{(a - (b - c))}{c}$ Donde: a: año vehículo ofertado b: año actual (a partir de septiembre del año en curso se considerará el año siguiente al actual) c: antigüedad máxima del vehículo según el (los) anexo(s) denominado(s) “Información por Servicio”, de las Bases de Licitación en referencia. *En el caso de que el servicio considere más de un vehículo, el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados, aproximado al entero superior.

Puntaje aproximado al segundo decimal.

iii) **Presentación formal de la propuesta: (ponderación 5%)**

El puntaje del criterio “Presentación formal de la oferta” estará compuesto por la suma del puntaje obtenido en los subcriterios detallados en la siguiente tabla.

Criterio de Evaluación	Subcriterio	presentación de la oferta	Puntaje
Presentación Formal de la Oferta (5%)	1.- Presentación de datos de la postulación en línea.	a) Llenado sin errores de la postulación en línea.	50 puntos
		b) Presentación con errores	0 puntos
	2.- Entrega de antecedentes exigidos	a) Presentación íntegra de la totalidad de los documentos solicitados en las bases de licitación	50 puntos
		b) Presentación incompleta de los antecedentes y documentos evaluados	0 puntos

iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)	
Irreprochable Conducta	Puntaje
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, durante los últimos 36 meses previos al plazo de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos durante los últimos 36 meses previos al plazo de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las filas anteriores.	100

10. Que, según consta en el literal H) del Acta de Evaluación de Propuestas, la antedicha Comisión Evaluadora, en conformidad a la evaluación técnica y económica de la oferta admisible, confeccionó la tabla que se inserta a continuación:

LICITACIÓN PÚBLICA POR LOS TRAMOS: (1) COYHAIQUE – ÑIREHUAO, (2) ÑIREHUAO – EL GATO- LOS HARO, ID CTR0270 DE LA REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO					
Oferente	Subsidio solicitado (60%)	Antigüedad del vehículo ofertado (20%)	Presentación formal de la propuesta (5%)	Irreprochabl e conducta en procesos anteriores (15%)	Puntaje total
TRANSPORTE BUSES INTERLAGOS SPA	60,00	2,67	2,50	15,00	80,17

11. Que, en virtud de lo señalado anteriormente y de conformidad a lo propuesto por la Comisión Evaluadora en el literal I) del Acta de Evaluación, corresponde adjudicar la licitación pública señalada en el considerando 5° del presente acto administrativo, al oferente que se detalla en la siguiente tabla:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO	PUNTAJE FINAL
TRAMOS: (1) COYHAIQUE - ÑIREHUAO, (2) ÑIREHUAO - EL GATO- LOS HARO, ID CTR0270 DE LA REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	TRANSPORTE BUSES INTERLAGOS SPA	\$6.850.000.-	80,17

12. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la adjudicación referida, lo que resulta conveniente para esta institución.

DECRETO:

1. ADJUDÍCASE la Licitación Pública de otorgamiento de subsidio a la prestación del servicio de transporte público, modalidad terrestre, en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en los tramos, al oferente y por el monto que se indica a continuación:

LICITACIÓN	OFERENTE	MONTO MENSUAL SUBSIDIO
TRAMOS: (1) COYHAIQUE - ÑIREHUAO, (2) ÑIREHUAO - EL GATO- LOS HARO, ID CTR0270 DE LA REGION DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	TRANSPORTE BUSES INTERLAGOS SPA	\$6.850.000.-

2. PROCÉDASE a la celebración del respectivo contrato con el oferente mencionado en el número anterior.

3. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo al oferente singularizado en el considerando 7° de este Decreto Exento.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE
(<http://www.dtp.r.gob.cl>).

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1773536

E221537/2025